

EXPEDIENTE 21/2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL CENSO

En sesión telemática celebrada a las 10:00 horas del día 3 de junio de 2024, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D^a María del Mar Rudilla Fernández, Presidenta
D. Mario Fernández Criado, Secretario
D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Examinada la reclamación presentada por el CLUB DE TENIS DE MESA BAZA, por la que se solicita su inclusión en el censo de los clubes de la FATM, y en base a la documentación que obra en el expediente, RESUELVEN:

ESTIMAR LA SOLICITUD DEL CLUB DE TENIS DE MESA BAZA DE SER INCLUIDA EN EL CENSO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA PARA LAS ELECCIONES A CELEBRAR EN 2024, POR EL ESTAMENTO DE CLUBES

MOTIVACIÓN: El club solicitante CUMPLE los requisitos exigidos por el artículo 44, apartados 4.a y 5, del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía, y asimismo en el artículo 16, apartado 1.a y 2, de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Requerida la oportuna información a la Secretaria General de la Federación, nos informa que el Club Tenis de Mesa Baza, RAED 018468, está afiliado a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa. Que en la temporada 2022-2023 NO tramitó licencia alguna en esta federación y NO participó en competiciones organizadas por esta federación. Y en la temporada 2023-2024, tiene licencias activas y ha participado en la Liga Andaluza- Liga provincial de Granada y sus jugadores han participado en el Circuito Andaluz, sede Maracena.

Esta información es coincidente con las alegaciones del Club en su escrito de reclamación, si bien justifica su inactividad durante la temporada 2022/2023 en el

hecho de no haber recibido la ayuda económica que regularmente le venía concediendo el Ayuntamiento de Baza para sufragar los gastos de licencias e inscripción de los equipos, causando con ello que el Club no pudiese participar en última instancia en competición oficial debido a la total dependencia del club de los fondos públicos para poder competir, acreditando todo ello documentalmente.

Requerida ampliación de información al citado Club, se constata por esta Comisión Electoral que queda acreditada la causa de fuerza mayor regulada en la normativa citada.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 15:30 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría **CERTIFICO**.

FIRMADO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

FIRMADO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Política de Privacidad:

De conformidad con la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679 UE, se informa de modo expreso a los interesados / usuarios de la siguiente información: La Comisión Electoral de la FATM es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral 2024 de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa se ajuste a la legalidad. La Comisión Electoral actúa en la condición de responsable de tratamiento con la finalidad de llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas ex art. 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal ex art. 6.1 d) RGPD 2016/679 UE y ex art. 8 LOPDGDD 3/2018. Puede

ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando un correo electrónico a comisionelectoral2024@fatm.eu Asunto: Ejercicio Derechos Protección de Datos; el plazo de conservación de los datos personales está limitado al proceso electoral 2024 de la FATM, tras lo cual se mantendrán bloqueados hasta su supresión definitiva. Puede acceder a la política de privacidad de la FATM en <https://fatm.eu/politica-de-privacidad/>

Ver [CONVOCATORIA ELECTORAL 2.024](#)